Visado digitalmente por: BIAGGI GOMEZ DE VELASQUEZ Carmen De Lourdes FAU 20546798152 hard
Cargo: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II DE LA UNIDAD DE SUBVENCIONES Y FINANCIAMIENTO

Visado digitalmente por: BORNAS VIA Monica Luz FAU 20546798152 soft
Cargo: ESPECIALISTA LEGAL EN DERECHO ADMINISTRATIVO II
Fecha: 11/02/2022 15:08

Resolución Jefatural

Nº 159-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 11 de febrero de 2022

VISTOS:

El Informe N° 285-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 219-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos del Expediente SIGEDO 6922-2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, *"encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva";*

Que, de acuerdo al literal r) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, "*(…) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (…) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa*";

Que, el artículo 7, sobre los "Costos académicos" de la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú establece que: *"Son los costos directamente vinculados con la provisión del servicio educativo y abarca los siguientes conceptos: preparación para la postulación a las IES u OC, inscripción y postulación a la IES u OC, matrícula, pensión de estudios, idioma extranjero, nivelación académica, acompañamiento académico, socioemocional y de bienestar, costos por emisión de carnés universitarios de IES u OC, gastos obligatorios para la obtención del grado, y/o título o su equivalente"*;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: CGCDIFED código seguridad: 190

Que, respecto al idioma extranjero, el artículo 12 del acotado texto normativo, refiere lo siguiente: *"12.1. Comprende el costo por el examen de categorización para determinar el nivel de competencia de idioma extranjero y los periodos, niveles, ciclos o módulos a subvencionar, el servicio de enseñanza del idioma extranjero por los periodos, niveles, ciclos o módulos determinados por la OBE mediante resolución jefatural e incluye los materiales de estudio exigidos por el centro de idiomas y la certificación de reconocimiento internacional, siempre que su obtención sea requisito indispensable para el egreso o la obtención del grado académico o título. 12.2. Se otorga a partir del segundo semestre hasta el final del periodo de estudios y en el centro de idiomas de la institución educativa donde cursa la beca y en los casos que la malla curricular de la institución educativa no incluya la enseñanza del idioma extranjero para la obtención de grado académico o titulación. Si el idioma extranjero es considerado en la malla curricular, solo se subvenciona la certificación";*

Que, el numeral 44.2 del artículo 44, respecto "Del procedimiento de pago a las IES, OC u otras instituciones" de la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC señala que: *"Los costos académicos y costos administrativos que corresponden a las IES, OC u otras instituciones por cada modalidad de beca se determinan en la resolución jefatural que emite la OAF para tales efectos";*

Que, a través del Oficio Nº 94-VIRTUAL-2022-IID-UNSAAC de fecha 25 de enero de 2022, la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco remite información de los costos académicos por concepto de idioma extranjero para el año fiscal 2022, correspondiente a los becarios de todas las becas y convocatorias aplicables;

Que, con el Informe N° 285-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 9 de febrero de 2022, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de verificar la información presentada por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, considera viable determinar para el año fiscal 2022 los costos académicos por concepto de idioma extranjero de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, correspondiente a los becarios de todas las becas y convocatorias aplicables;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece que, "*en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (…)*". Asimismo, el numeral 1.16 del referido cuerpo normativo, señala que "*la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz*";

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del precitado texto normativo, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 219-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas, otorga viabilidad legal a la determinación de los costos académicos propuestos;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: CGCDIFED código seguridad: 190

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar para el año fiscal 2022 los costos académicos por concepto de idioma extranjero de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, correspondiente a los becarios de todas las becas y convocatorias aplicables, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firmado digitalmente por: VILLALOBOS CORAL Edith Graciela FAU 20546798152 hard
Cargo: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Fecha: 11/02/2022 16:13

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: CGCDIFED código seguridad: 190

Anexo N° 1

IES	Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco
Sede	Todas las sedes elegibles
Idioma extranjero	Inglés
Convocatoria	Todas las becas y convocatorias aplicables[1]
Periodo	Año fiscal 2022

Modalidad*	**Monto**
Regular	S/ 55.00
Intensivo	S/ 150.00

Concepto	**Libro**	**Ciclo**	**Monto**
Materiales de estudio	Libro Starter	I – III	S/ 95.00
	Libro Elementary	IV – IX	S/ 140.00
	Libro Pre Intermedium	X – XV	S/ 140.00
	Libro Intermedium	XVI – XX	S/ 140.00
	Libro Avanzado	XXI – XXV	S/ 140.00

[1] Las bases de las convocatorias de becas determinan los beneficios que se otorgan a los becarios.
***** La Oficina de Gestión de Becas determina el nivel mínimo de idioma inglés exigido por la IES para obtener el grado académico de bachiller o el título profesional.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: CGCDIFED código seguridad: 190